



ILUSTRACIÓN: TITO PIQUÉ

VI Encuentro Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional

• JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO 3, 4 y 5

2• Derechos fundamentales y derecho a la renta básica

• MARIO G. CHÁVEZ RABANAL

6/7• Bonos de la reforma agraria y plan anticrisis

• MARIO SEOANE LINARES

8• Garcilaso de la Vega y la Historia del Derecho Peruano

• LUIS CERVANTES LIÑÁN

Bonos de la reforma agraria, plan anticrisis y reactivación económica

OPINIÓN

MARIO
SEOANE
LINARES

Abogado
Profesor universitario



En relación con la situación de los denominados Bonos de la Deuda Agraria que se encuentran pendientes de pago, los congresistas Juan Perry Cruz y Fabiola Morales han presentado los proyectos de ley N°3293-2008 y N° 3272-2008, respectivamente, para hacer posible el pago de los bonos a sus tenedores y culminar definitivamente con un problema que ha durado más de 30 años.

VIGENCIA DE LOS BONOS

Respecto al tema de los bonos es importante recalcar que, por un lado, el Tribunal Constitucional (TC), con la aplicación del principio valorista y la declaración de inconstitucionalidad del carácter cancelatorio en la entrega de bonos (Exp. 022-96-AI/TC del 15-03-2001), y el Poder Judicial (PJ), con la ratificación de la obligación estatal de pago actualizado de los referidos bonos, han consagrado la legitimidad y validez de los mismos y el derecho a cobrarlos no a valor nominal, sino a valor actualizado, descartando contundentemente que hayan prescrito (CAS 2755-2001-Lima 27/8/03, CAS 110-2006-Lima 6/3/07 y CAS 3179-06-Lima 22/5/08).

EL MEF Y EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

También es cierto que el Ministerio



de Economía y Finanzas (MEF) se ha opuesto a la posibilidad de reconocimiento del pago de los bonos, argumentando que dicha deuda no está inscrita en los registros de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público y, por ende, al no estar registrada, no puede programarse reconocimiento alguno.

Sin embargo, si entramos en la página web del MEF (www.mef.gob.pe) e ingresamos en los cuadros referentes a la deuda interna, podemos observar un cuadro que tiene el membrete del Ministerio de Economía y de la Dirección Nacio-

nal de Endeudamiento Público y se denomina Concertaciones Internas –Gobierno Central 1990-2006– Mediano y Largo Plazo, y está referido a la deuda interna en ese período. En dicho cuadro, en la página 2, se consignó una futura emisión de bonos programada para ser canjeados en cumplimiento del D. de Urgencia N° 088-2000, norma que se dictó para regularizar el pago de la deuda agraria y que se encuentra vigente.

Como puede apreciarse, este hecho representa el reconocimiento del MEF a la vigencia del DU N° 088-2000 y, por ende, la incorporación

de la deuda agraria en los registros competentes del Estado. Por ello, es importante que el MEF ingrese a una etapa de concertación positiva respecto a este problema, asumiendo su rol y liderazgo no sólo en un cauteloso manejo de las finanzas y los recursos del Estado, sino, función más importante, en coadyuvar con la defensa del bienestar de los peruanos, de su patrimonio y con el cumplimiento de las obligaciones, en general.

Por otro lado, los proyectos referidos se han presentado en un momento especial, ya que es inminente la presentación de cientos de acciones judiciales con el fin de que el Estado pague el valor actualizado de los bonos; el camino ya está señalizado. Ello significará que el juez ordene al Estado el pago total de toda la deuda agraria de un plumazo; lo que sí podría afectar innecesariamente el manejo de las finanzas públicas. Por ello, los proyectos presentados están orientados acertadamente a establecer mecanismos que permitan al Estado reordenar racionalmente dicha deuda, administrando ese pasivo con criterios económicos modernos y solucionar-la finalmente.

LOS PROYECTOS PERRY Y MORALES

En ese contexto, los congresistas Juan Perry y Fabiola Morales, recogiendo una serie de propuestas formuladas por los acreedores y tomando como antecedentes las iniciativas legales presentadas anteriormente, han presentado al Congreso, cada uno, proyectos de ley bastante de-

sarrollados. Ambos plantean la posibilidad del pago de la deuda por parte del Estado con la utilización de instrumentos financieros modernos, que se inicia en el canje de bonos antiguos por nuevos bonos a valor actualizado, utilizando como método de cálculo el Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, calculado desde la fecha de expropiación de los inmuebles.

El procedimiento de canje significa que el Estado, evitando el pago inmediato de la deuda, emitirá bonos a 15 años y los entregará a los acreedores agrarios; éstos podrán vender sus bonos o mantenerlos como instrumentos de inversión; al venderlos a terceros, podrían obtener el valor nominal de los bonos actualizados, ya que el bono peruano es un instrumento de alta cotización en el mercado internacional; de esta forma el bonista obtendrá en forma inmediata el valor en efectivo de los bonos actualizados y, así, el Estado podría programar y administrar la deuda en el plazo de pago del bono.

ACTUALIZAR LOS BONOS

Sobre el método de actualización del valor de los bonos agrarios se han escuchado algunos reparos provenientes de algunos organismos de la administración pública. Sin embargo, es necesario señalar que el TC y la Corte Suprema, en aplicación de criterios de estricta justicia, han ratificado el derecho de los expropiados agrarios de obtener el valor actualizado de sus bonos, en aplicación de la teoría valorista reconocida en el Código Civil. Dentro de este concepto, los valores de actualización monetaria reconocidos por el Estado se encuentran reflejados en los Índices de Precios al Consumidor que figuran en los registros del Banco Central de Reserva del Perú, que son los únicos métodos oficialmente reconocidos para actualizar los valores de las obligaciones económicas.

Este hecho tiene una especial repercusión para los organismos de la administración pública y, en general, para cualquier funcionario público, pues los efectos de la sen-



tencia del TC antes mencionada tienen carácter plenamente vinculante respecto de los demás poderes públicos. Es decir, el reconocimiento de la vigencia de los bonos agrarios y el derecho a la actualización de su valor es un hecho incontrovertible y de cumplimiento obligatorio para las instituciones y autoridades del Estado, tal como se viene cumpliendo, por ejemplo, en el PJ.

INVERSIÓN PRODUCTIVA Y PLAN ANTICRISIS

Hay adicionalmente una serie de aspectos importantes contenidos en el

proyecto Perry que merecen ser resaltados. En efecto, el proyecto Perry establece la creación de un Fondo de Inversión Productiva, constituido mediante la retención de un porcentaje del total de nuevos bonos efectivamente canjeados; el porcentaje de inversión propuesto asciende al 10% del total de bonos canjeados. Ello conllevaría que por efecto de la nueva ley no sólo se establezcan mecanismos de cumplimiento de la referida deuda, sino también que se destinen importantes fondos para el financiamiento de proyectos técnicamente estructurados que estimu-

larán la economía beneficiando a los sectores productivos.

Haciendo un cálculo aproximado, se estima que el valor actualizado del total de la deuda proveniente de los bonos agrarios impagos asciende a tres mil millones de dólares americanos. Si ello es así, el Estado, mediante la aprobación del proyecto de ley, sin desembolso efectivo inmediato, (pues lo que se contempla es solamente un canje) podrá coadyuvar en el logro de los objetivos del plan anticrisis diseñado por el Gobierno para afrontar los embates de la crisis internacional. Y ello es sumamente interesante porque los bancos, compañías de seguros e inversionistas extranjeros que comprarán dichos nuevos bonos inyectarán hasta 3 mil millones de dólares americanos en la economía.

Como puede verse, este aporte a la economía interna permitirá estimular el movimiento económico y se reflejará en adquisiciones de bienes, valores, acciones, generación de negocios y el cumplimiento de obligaciones, lo cual también traerá mayor recaudación tributaria para beneficio directo de la caja fiscal.

Se podrá disponer adicionalmente de una suma no menor a 300 millones de dólares que podría ser dedicada específicamente para financiar proyectos de inversión a través del mencionado Fondo de Inversión Productiva. En este sentido, el Gobierno debe evaluar detenidamente el valor de esta interesantísima propuesta legislativa, porque llevarla a cabo significará impulsar su presencia en la solución definitiva de una gran injusticia cometida contra el derecho de propiedad. No sólo eso, con la solución del problema, paralelamente se podrán generar mecanismos directos de reactivación de la economía a nivel macro, que no es poca cosa.

CONCLUSIÓN

En el Congreso está el proyecto o los proyectos que permitirían solucionar final y definitivamente este antiguo problema. Empero, algo más, le daría al Ejecutivo un instrumento estratégico para estimular y reactivar la economía. ♦